ATHA-DAH-ECHPA-002-031

En la ciudad de Vitoria a Veynte Tres dias del mes de nouiembre de mill y quis Cincuenta y quatro años. En la sala del Ayuntam.to de la dicha ciudad estando Juntos. la Junta y diputado general procuradores y alldes. de Hermandad de la prouincia de Alaua e sus aderentes por el Rey. nro señor en su Junta general eprouincial de san martin. segun lo tienen de uso e costumbre de se Juntar como lo disponen las leis del quaderno desta prouincia. y la Junta relatada. mejor cedulas llamamientos fordinarios. de dho diputado general fueron llamados. para tratar y entender en las cossas tocantes en cumplimiento de lo que Rey nro señor e la administracion y execucion de su Justicia real de hermandad y hazer el repartim.to de las costas gastos. comunes desta prouincia e hazer residencia a los alldes de hermandad pasados. e confirmar los pareceres. tomar y rescebir quentas de las condenaciones. dhas en cierta Junta de prouincia celebrada año proximo pasado de cincuenta y tres. diputado general e alldes de hermandad y hazer el repartim.to de las costas y gastos. comunes desta prouincia dhos. enguarda y conseruacion de sus libertades y fueros y execucion de los malhechores en todo lo demas que conuiene a la dha prouincia. En presencia e por ante mi el escriuano y testigos. parecio presente el muy Mag.co señor Don Pedro Velasquez de Quintanilla Cauallero del abito de Calatraua Alcalde hordinario por su Mag.d en esta dha ciudad y Juan Ruiz de Gordoa Alcalde de la Hermandad por el dho Rey nro señor en esta dha ciudad y Juan Ruiz de Alsuondo y Juanes fieles de la dha prouincia en esta dha Villa de Vitoria. En esta Junta. La dha Junta conformandose con las leyes del quaderno de hermandad de esta prouincia nombraron por contadores para tomar y recebir las quentas. Repartimientos de los gastos. comunes de esta prouincia hasta. el dho año a Juan Ruiz de Carate Cuyando mediera procurador general del dho diputado Juan Lopez de Veleton procurador de la Villa de Orduña y Juan Lopez de Veleton procurador de la Villa de Orduña y Juan Lopez de Veleton procurador de la Villa de Orduña y

Luego Incontinente los dhos. Contadores començaron fazer Cto
mar las dhas quentas. desde el dia de santa catalina del año pasado de quiñ
entos y treze asta el dia de santa catalina deste año de quiñ entos
y quatro en la forma y manera seguiente

Quienta y Razon que los contadores nombrados por
la Junta diputado general alos procuradores de
la prouincia de la dha ciudad hermandades de la santa
hazer del cargo y descargo de su Mg. en este primer
cap. ans. de los. salarios ordinarios como todo lo lleva
do por la dha Junta de las condenaciones de
la ciudad el año pasado de nouenta y tres. desde
el dia de santa catalina del dho año pasado asta el
presente de quiñ entos y quatro como mas
pareçe por las residencias peticiones y libranças
que se hallaron por la dha Junta

Cargo de los. salarios ordinarios

Primeramente se libraron y mandaron dar
a Juan lopez. de Soriança diputado general de la dha
prouincia seis mill mrs por su salario ordin

Iten se libraron y mandaron dar y pagar a Juan de
salinas alguazil procurador general que a sido de la
dha ciudad comisario que a sido de esta prouincia
el dho año pasado seiscientos. mrs por su salario
ordinario

Iten se libraron y mandaron dar y pagar a
Diego de valdivia procurador de la hermandad del valle de
alamaya comisario de la dha prouincia el dho.
año pasado seiscientos mrs

Iten se libraron y mandaron pagar a Pedro de
alcaraz y Zamano fiel de la dha prouincia en
el dho año pasado trezientos mrs de su salario ordi
nario

Iten se libraron y mandaron pagar a
Juan martinez regidor a Vº de valdivia fiel
fiel de las dhas tierras pasadas de la dha prouinçia
trezientos mrs de su salario ordinario

Yten selibraron Cmandaron dagai x̃ Juan
vchoa de arechuco recetoi delazaprovin-
cia dos mll mrs de su salario ordinario ——— 4U

Yten selibraron Cmandaron dagai x̃ Lero
Ruiz de azandona ally de la carçel real desta
dha ciudad Cprovincia dos mll mrs de su salario
ordinario ——— 4U

Yten selibraron Cmandaron dagai al ynbento
de s̃t fran co desta ciudad. quiõ coez mie dun la
capellanía de las misas. Q̃ se han de dezir cree
vente Juntas ——— Vd x

Yten selibraron Cmandaron dagai a ysabel
de calduendo. oficial publico de la provincia
mll Cquiõ mie dos sus salario ordinõ ——— 1 Vd

Yten selibraron Cmandaron dagai x̃lonso de
mondragon procurador de la dha provincia Cn
corte de su Rey nro señor tres mll mie de su
salario ordinario del Cq̃ mio ——— 4U

Yten selibraron Cmandaron dagai x̃ de sala
zar procurador de la dha provincia en la
Chancilleria de Valld. dos mll mrs de su salario
ordinõ ——— 4U

Yten selibraron Cmandaron dagai a Clicen de gere
dha alcalde de la provincia. en los confines Cq̃
reales de nro s̃. dos sus salarios ordina
rio tres mie mie ——— 4U

Yten Lada Junta m. libran Cpagar
a miguel de sanalde Vez de Landaburu dos cuentos de
que se ocupo con buyon Cpanadura de
orden Cmandado de Consejo general Cnabar
Lagente Cconpania de dongernando seron
de aqui adelante Cpasso con Lagente de armas Cque
tiene a su cargo de pasaje de san sebastian x
en Cancarge dos con provincia dos mll mrs
Cq̃ qual se le mando librar en esta Junta gen l
de mayo Cque cae este año de Cinco en mes
doca alos cinco de mayo deste año de quiõ cno
venta Cquatro como parece de sus pres
libramto de esta Junta ——— 4U

Yten lassa la dha Junta mand: librar y pagar a los cator
ze dhos de nouiembre del dho año de mill y quin
tos y quatro dho Miguel de garnica de porçonje
dias de ocupacion con su cauallo a vn real con
duzir en alcaçar hasta salir desta prouincia a lorçonden del
dho diputado general la gente de guerra que passo
por esta prouincia a embarcarse en el dho passage
el mes de agosto proximo passado deste año traen
dola a cargo los comissarios Antonio Velazq. de
su mag. con tres mill y quatrocientos mrs como
parece de resgecto con libram. de la dha Junta

Yten alos diez y siete del dho mes de nouiembre del
dho año la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Cetrain regidor procurador de la villa de Segamon
cinco dhos que ha como diputado de la dha prouin
cia para yr a la corte de su mag. a pedir y suplicar
a su mag. mande proueer en algunas cosas tocantes
al bien y conseruacion de la dha prouincia segun
mas largamente consta y parece por la memoria
que para ello se le dio y firmo de los diputados
de la dha prouincia de que se le tomo la carta
de pago y libram. que se le dio para que se le
libren y paguen los dhos cinco mill mrs como
parece de resgecto con libram. de la dha Junta

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia doze mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia quinze mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan
de Ochoa de Aldecheuea receptor de la dha prouin
cia veynte mill mrs que se le mandaron librar por
el dho diputado general para pagar a los soldados
de la gente de guerra que passo por esta prouincia
a embarcarse en el dho passage el mes de agosto
proximo passado deste año como parece por libram.
de la dha Junta de que se le tomo carta de pago

En ten Tadça Junta man. Librar Cpagar X Juan
Martinez regordoà. Yo el duondo Sruiano fiel
delas terras Dassas deladça prouincia Clano Dassado
Synzennll Cquatrocientos Ctreynta edos mze Dvz
diez dias. que se ocusso Cngazèr diligencias Dvr esta
prouincià contrà ce Valle de llodio sobre las sacen
tee Y calçadas Cde Ctros diez dias Che se
ocusso Cn Yr alosiono C santo dommyo de
la calçada X buscar Dapeles Cn
cuya Virtud sea de Cesimi Y sea Cesimdo ce
Valle de llodio de no contribuir Cnlas sacenderas
Cnesezazèr Cnesta prouincià Cnel Ctro
diez dias. desuso mencionados. Yttemero se ocusso
Cngazerlas diligencias con Juanbeetran segueua
rà Sruiano sobre ce Hz negocio Cyr Cepnte reales
Cn Yr ago alosiono de vezindad Sruiano vel
numo de s. dommgo Vela calçada de "Lasaka" de "Dcds" Dapeles
de Ctros Rvs. Cnesago Cgasto conlo ito Cne
de Yr. Cn esta Cnelada prouiancà Cnesp to de
Celebro lodo como Dareece de su memoriae C
Libramo delada Junta alos diez corro delo mes.
de nouembre del Hz anno

Yten ce Hz dia diez Zutro de nouiem
bre Ladça Junta mando Librar Cpagar
a dicho Juan ochoa de Aneche co recetor de
Ladça prouincia Dortodas las ocupaciones
Cnesta Junta Cnesant mn
Dasada delano de nouienta Ctres. a sta
ser cun Zrida Ta presente de este anno Cne
Cnie Cnouienta Cquatro asi en esta ciudad
como fuera della Cn Junta generalee C
Particulares Cn Ctras. ocasiones Cne
cuencarsiones. Para cosas. Cnesean
o fesido como engazei ausentes. Para
los procuradores deel prouincia Cstan
Celebrado Para sacar los Cnesctos
Cne dicha Ladça prouincia Cstos otros
muchos tratados Y ocupaciones que
Cnesta dicha Junta se an de Cnesta Junta
Cmandar Librar Cpagar trezemll Cquie
nto como Dareece de su dicho libramiento
Cnesta Junta

Yten ce Hz dia diez Zinco de nouiembre del Hz mo
Cnesta Junta mando Librar Cpagar a Juo de
Suzo. alde segermandad delas segermandades de

Junta de arrabatia vispo mes de ser cientos dos mrs de
lo que amá sacado en la conpetencia de amas
tenido con cellicen Salzedo sollicitador en los cer
dos de ayala en razon de el proceditm contra ma
ria de larriera muger de Juan de la fuente Atento
Alla razon Juramto de dos testigos con dho de
cellicen Salinas abogados en esta ciudad fer ne
soco de Jn Jurisdicca para la buelta de
Jo Jn Cappo. ama seguido en el
libro la dha cantidad En cayendo le lo siguiente
con ajuste demanera Requiriese a la razon
en breue en fauor de la dha pronuncia en la
real audiencia de valen. como parece Segun
certificacion y juramto de la dha Junta

En la dha Junta mandaron librar y pagar a los
dhos cruzados del mes de noviembre adonde
sarca Segurera a la de segermandad de la ciudad
de mendoca Jurisdiccion de los otho de la
dha Junta general de mayo Respecto de que
ay en la villa de mendoca con mas Vn dia
de Jornada Sesenta Sesos. Jornado otho
cientos s. mrs como parece de su certificacion
y libramto de la dha Junta

En la dha Junta el dho dia mandaron librar en fauor
de Ventura de el cardo Vno de los alcaldes
de segermandad de la dha ciudad de mendoca
por quatro dias que se ocupo en la Junta
general de mayo en la villa de mendoca de
ay Vn dia de Jda que se ocupo con sus orden
de dho y salario con dos mas de sus criados
a razon cada Vno de ellos de tres pesos de
oro de a nueue Reales cada dia de Jda con
mas de dos dias de buelta que son en todo
ocho dias que montan Veinte y quatro pesos
de oro de a nueue Reales cada Vno que
hacen en todo Veinte y quatro pesos de oro
de a nueue Reales cada Vno que hacen en
todo Veinte y quatro pesos de oro de a nueue
Reales cada Vno que hacen en todo Veinte y quatro
pesos

Se allia condenado en perdimº ree Dº Juan
Dº Salazar viendo se asselado a consejo dela ciu
tadurià se allià sentenciado la caussà y entrau
relevada la dicha sentencià ree Dº corregidor
Cabrera que creeDº diesto allià sacado
se le mandoy Librar Cobrar los Dos. mrs como
paresce desu peticion Librams dela dicha Junta

Vten la dicha Junta mn. Librar Cobrar de
Dº vno dela bulla de santa Cruzada cantidad
mill y vnthocientos. mrs dos dichos de vcupa
cion que tuvo en venir a esta ciudad a dar noti
cià a los diputado general de como en sus
entraban alvxados. ciertos. hombres de armas
para dar sobre si se quiè se fuesen dela dicha
Junta y con la carta alcaldes
Lenauarra que es los diputado Pedro de
con ella e subriena sobre se fueron
los Dos hombres de armas. dela dicha Junta
dad. con sobre si ree Dº Virrey. en quiesta
diligencià fue en publidad de derecho dela
dicha provincià se le mandaron Librar Cpagar los
Dos. mrs como paresce destapeticion y li
bram dela dicha Junta alos dos dez enuero de
noviembre

Vten el dicho dià diez enuero de noviembre de el
dicho año la dicha Junta mando Librar Cpagar al
Dº Juan lopez de esquiaca diputado general de
la dicha provincià por los dias. de ocupacion que auia
tenido este año ansi en Juntas generales como par
ticulares. reformacion de fogueras. como bisita
dor archivo como otras ocupaciones. que auia teni
do en recevir comisarias de hombres de armas y
en recevir cedulas reales. Ctratar de sacon limº
en cosas tocantes al servicio destaprovincià de todo
gunze mill y seis cientos. mrs como paresce de supe
ticion y libramº dela dicha Junta

Vten la dicha Junta mando Librar Cpagar a Dº ochoade
carate Juan Gaunsta denantiaree alldes regerm
desta ciudad Juan Nuñez. de ciriano alld regerm desta
Juzm. quatro mill y quis mrs por la ocupacion de los
quinze dias. desta Juntagen. Cprovincial de san mrn que
este año se tuvo en esta dicha ciudad como se contiene

En supetacion y libramt de la dha Junta a los veyn
te y uno del dho mes de nouiembre de dho año —

En la dha Junta mandaron librar y pagar el dho dia ve
inte y uno de nouiembre de dho año a martin
fortez de uziarte vno de los auiadores q truxo quatro
mill y quis. mrs por la ocupacion de nueue dias
que tubo por orden desta prouincia de yr al
Valle de ellorio a abeitar puentes del y a la villa
de bilbao a contradezir el tte por tm de aq
prouincia a ellas se pretendio cargar en que ante
el corregidor rebuelta y uso sus diligencias y se
ocupo los dhos nueue dias en ello y en el dho yr
con que dello ordeno el dho martin perez de uria
los presentase ante el dho corregidor de lo mandaron
librar y pagar los dhos mrs como parece por
testimo de libramto de la dha Junta —

En la dha Junta mandaron librar y pagar el dho dia ve
inte y uno de nouiembre de dho año a lucas de larrea vo
de esta dha ciudad por quatro dias que se ocupo de yr
de la villa de mirauda de ebro a orduña y bolber
melendez para dar horden en ellas veredas por donde
hauian de pasar por esta prouincia las tres compa
nias de infanteria que traya a su cargo de la costa de
mar de guipuzcoa que fueron a alojar a los lugares
adonde se auian de alojar las compañias para que
se apercibiesen de todo lo dicho mrs en que ocupo
como parece de su peticion con libramto de la dha Junta.

En la dha Junta mandaron librar y pagar a ju
an ochoa de amestoy receptor de la dha prouincia
ochomill y trezientos. y quarenta y dos mrs por
tantos mostro auer puesto y gastado por quenta de la
dha prouincia de que era dha de santa catalina de este año
pasado de nouenta y tres asta esta Junta
general segun mrs que de que se pago y
ciudad de que mostro libranças y cartas de
pago y otros recados. como de todo esto
celebramto de la dha Junta consta y parece

En la dha Junta mando librar y pagar a Ve
dos dias de diziembre del dho año a lu
ys de ustariz y fiel de la dha prouincia veyn
te y mill y docientos. mrs por los salarios de los dhos
dias que sirue este año pasado de noventa y tres en seruicio

Pregonera ayuntamiento generales y particulares
y otros dias de ocupacion que atenido sobre la
reformacion de las fogueras. y los dichos se sus
penderan. y pasele que por quien fuere en contrario
en todo lo tal los acuerdos. que ando este año y contra todo lo
de mas. que a ello dorlada pregonera como parece
de su pregon libramto. de la dicha Junta

En la dicha Junta mando librar y pagar a Juan martinez regor
dor del fiel de las tercias. de a sab de la dicha pregonera =
des reales que mto por cada uno de los dias que
este año sea ocupado en servicio de la pregon
da en las Juntas particulares generales que el
dicho año se tuvieren y en las visitas. del archivo
de esta pregonera. Acuerdo ademas de los tres mrs
mrs de salario ordinto. como parece de su pregon
memorias libramto. de la dicha Junta

En la dicha Junta mdo librar y pagar a Diego Ruiz
pregonero alcazde de la carcel de esta ciudad
y pregonero de mll mrs de salario cada uno de los dias que fuere
su oficio durante el tiempo de esta Junta segun manda
por el quaderno de ordenanças de los oficios que
en servicio de la dicha pregonera como parece
libramto. de la dicha Junta

En la dicha Junta mando librar y pagar a Juan martinez regor
dor del fiel de las tercias. de a sab de la dicha pregonera =
des reales que mto por cada uno de los dias que
este año sea ocupado en servicio de la pregon
da en las Juntas particulares generales que el
dicho año se tuvieren y en las visitas. del archivo
de esta pregonera. Acuerdo ademas de los tres mrs
mrs de salario ordinto. como parece de su pregon
memorias

Y dyputados por las syeguntas se ayuenado ansi
Para enel dho. queesta Junta trata son
el aruel y selamesma como concejo ve
eanuri enarratra Esyi yrdenari cartas me
suias Para su santidad el cardenal camerino y
el Rey nro. S. Estos personajes se entiera
Resuelto le aprobado la yacantidad como supa
reefa Vesupetracion y libramto. delas Junta — 4 Umo

Y en la Junta mo. librar esos dho dia Veynte
y tres de nouiembre a Juan ruiz procurador
de la abadia Gutierra dos mile maraudes por
la ocupacion de sete dias que se ocupo como comi
sario en la informacion de la de Vgueste de esta yrouncia
como parece de Vesupetracion y libramto. de la dha Junta — 4 U

— Y en se mando librar espagar sele la dha Junta de
dho dia Veynte y tres de nouiembre de este año a
Juan sanchez de bicuna vo. de bicuna dos mile. mrs.
por cinco dias que se ocupo en la informacion de las
dhas heredades de esta yrouncia de Vgueste y Alaua
y en mandado de la Junta general de Alaua como
parece de Vesupetracion y libramto. de la dha Junta — 4 U

— Y en la dha Junta mando librar esos dho a Juan de
Gulli procurador general que fue de esta ciudad
de ano proximo pasado Vno de los comisarios
de la dha yrouncia mill y ochocientos mrs por
siete dias de ocupacion yendo a tender en bista
de archiuo como en Juntas particulares de
informacion de Vgueste en lugar y sitio de
Juan de Vgarte y en mandado de la dha Junta — 1 Umo

— Y en la dha Junta mando librar esos dho a Andres diaz
de Vbarranda procurador de la dha ciudad dos mill
y quatro cientos. mrs por seis dias de ocupacion que
estouo este ano pasado con cedia de la bista
de la dha yglesia y dos Juntas particulares: con la ocu
pacion de benida y buelta a su casa como pa
parece de Vesupetracion y libramto. de la dha Junta dho 4 Umo.
d. a Vgarte y tres de nouiembre de
ano

— Y en la dha Junta mando librar esos dho a Juan de
Vrrutia procurador de la dha ciudad de Alaua y en abno
de los comisarios de la dha yrouncia dos mill y ocho
cientos. mrs por seis dias de ocupacion que
se a ocupado como Vno de los comisarios que a sido de la dha

Provincia el año pasado ansi en Juntas. Par
ticulares. como en Jazerla Lista nueua delas fogue
ras. desta Provincia como bisita de archivo de
Provincia con la Jsa cuenta a su casa de valle
de aiamaña como pareçe de su peticion y
libramto de la dha Junta ——— y Udmd

En la dha Junta mando librar cs dho a mtn Jpe
de lindacuri Procurador que a sido el año
pasado de valle de quartango de
mismo por la ocupacion de cinco dias con
uenido a cuenta a su casa de esta ciudad
que se ocupo en la nueua Lista que se
te año pasado de los Vs Jurados de
tierra Llana Provincia como pareçe
de su libramto. ——— y U

Y en el dho dia Veinte y tres de Nouiembre del
dho año de mill equis ynouenta equatro años la
dha Junta mando librar cs dho a martin ruiz
de Jturriaga Vzo de salinas de Lla Uno delos diputados
que a sido dela dha Provincia el año pasado de
Los dias que se ocupo en bisita de archivo dela dha
Provincia Juntas. particulares y en hazer
la nueua Lista delas fogueras. desta Provincia
que se hizo el dho año en esta ciudad con las
demas personas. para ello elexidas. en la
Junta general de hoy dho. dos mill y ochocientos mrs
como pareçe de su peticion y libramto dela dha
Junta ——— y Udmd

En el dho dia Veinte y tres de nouiembre del
dho año la dha Junta mando librar cs dho a
a sanjuan de gaztelu Vzo de cuyo poder procurador
que a sido dela dha Provincia el año pasado
lo que se ocupo en bisita de archivo dela dha
Provincia Juntas. particulares y en hazer
la nueua Lista delas fogueras. desta Provincia
que se hizo el dho año en esta ciudad con las
demas personas. para ello elexidas. en la
Junta general de hoy dho. dos mill y ochocientos mrs
como pareçe de su peticion y libramto dela dha
Junta ———

En el dho dia Veinte y tres de nouiembre del
dho año la dha Junta mando librar cs dho a
del Vs año pasado y a sanjuan de gaztelu Vzo de cuyo poder procurador
que a sido dela dha Provincia el año pasado. dos mill equiatrocientos mrs
lo que se ocupo este año proximo pasado
como Diputados. dela dha Provincia

Ansi en la Visita de arriba dicha como Justicia
Particulares que en ella an sido vistos y en
gazer Zonsuela tierra delas fogueras. Que en esta gra
uncia tiene conformidad de la Junta general de
mayo como parece de sus deliberaciones y libramiento
de la dha Junta ——— y Vam̃

(Vsen la dha Junta M. Librar espagai a Juan martinez
de gordoa scriuano fiel de las tierras nuevas. de esta
Provincia Vaze saber dos mill e mrs. Por
los dias que se ocupo en hazer la
nueva lista en matricula de las fogueras. Que
tiene la dha Provincia en este año presente con
las demas Personas para ello nombradas
como se acordo en la Junta general hecha
en la Villa de mendoca ——— 4 V.

Vsen la dha Junta mando librar espagai el dho
dia Veynte y tres de nouiembre del dho mil
y quinientos y nouenta y siete a Juan martinez
de gordoa scriuano fiel de las tierras nuevas de esta
Provincia Vaze saber dos mill e mrs. Por
los dias que se ocupo en hazer la nueva matricula
de las fogueras. Que tiene la dha Provincia en
casa el año pasado de quatro vezes a tomar
la suma tocada. Que es cada vez. Para cada una
tal Vez gazer nueva matricula. Por la dha
Provincia como es de Vso y costumbre. Para lo qual
Vsen dieron Poder y facultad a los Vsen de la
dha Provincia como es de Vso y costumbre

En la dha Junta mando librar çiento
dia Veynte e tres de nouiembre dello año XI
dho Juan ochoa de alcthuco tres mill y ochocien
tos mis dhos dias. que se ocupo con el dho Juan
rodrigz. Estuano en presentar ante dhos Justicias
sobre la dha vezindança que despare della a dho dho
testimo del dho Juan rodrigz Estuano para ante dhos.
que trata con el concejo de canuri en arratia
sobre que se defiende cierta prouinçia nombrada
tribui en derrama de puentes y reparo de
caminos del dho señorio y dela costa quelizo a
quinze testigos. que depusieron en la dha prouin
ca y porque no se hallaron en la dha prouinca
salinas dho / ordenaron la reedificacion de sedu)
amguel de sarrate receptor de penas de camara
a cerca delas penas. en que pedia a la dha vezindad
le en mostro carta de pago como todo pareçe
ce de suso en el dho pleito y juramento de la dha Junta

En el dho dia Veynte e tres de nouiembre del
dho año la dha Junta mando librar çiento al dho
Juan de allegui abogado en esta ciudad dos mill
mis dhos que por orden del dho diputado general
y aiudado a dho de suso alos negocios de la dha
tierra en la dha Junta que de allegui alicen-
ciado sarza
do gouernador de ayala y por la Vista de los
dhos. dhos. ante dho de suso alos dhos negocios
y procurador en estas. peticiones que por orden
del dho diputado general dixiendo los dhos
dos como dho de suso pareçe

En la dha Junta mdo librar çiento dho
dia Veynte e tres de nouiembre del dho año
a Juan fernandez de atxeuarria vezino de la villa
de ocupo en corte del Rey nro S. en los
negocios de la dha prouincia tenia
ansi con el dho pleito como con el concejo
de canuri en dho pleito como en arratia como

con estas Personas sobredas e concurrencia
libertades desta Prouincia e de dos cientos
otros Reales Memoria auer Pagado de dro
Derechos desta Prouincia en la dha Villa de madrid
Donde Vé su Magt a secretarios destos dhos
reales Mesonero de libros e mandar librar
los dhos tres mill e quinientos mrs (como)
parescé de Vro libro mill memoria de libra
mto de la dha Junta ——— 1 U 1 M

En la dha Junta mdo librar e pagar X
Antonio rmz. de Oquendo Vno de la villa de
salua tierra seis mill mis Dorados que se ocupo
por mandado desta prouincia a tomar las matriculas.
que estauan fechas. para hazer la nueua lista de los.
Vos de la dha prouincia como estaua acordado vna
vez y otra vez a tomar la horden que auian de
tener en hazer la dha nueua lista a dia Mese
asigno e de otras ocupaciones. con Venida
a esta ciudad dio esta a su casa Mesa todo
dicho diez e nueue dias e por todo febrero
libraí los dhos seis mill mis como parece de su
declaracion e libramto de la Vra Junta ———

En la dha Junta mdo librar e pagar por quenta de
la dha prouincia X dos ochoa de yniguez Vz
de la villa de salua tierra cincuenta e siete mill
seis cientos e seis mrs Dorados de dos reales
Vos cada vno por otros tantos dias que se detubo en la
villa de madrid e corte de su Magt en hazer
dcho. que la dha prouincia a tratado con los X
rrendadores de los puertos. secos. sobre el dho ramo.
de trigo e cebada que se cojio en la ciudad de Toro
X otras partes de Castilla Vsando sobre que pidian
alla de dezmar e cesar por auerlo sacado de Reino
de nauarra no estando obligado X esto se que la
cado carta e Xecutoria en consejo de contaduria
mayor de dho Reyno señor en nombre de la dha pro
uincia la qual se presento en esta Junta. e sobre la
solicitud de dho pleito que ansi bien la dha prouin
tratacion de los dhos rrendadores de los dhos tres mill
trador de las salinas. sobre la competencia que tu
bo con esta prouincia en mrs de treze mill e ocho
cientos e rrepartimto de la dha villa de salua tierra
cinco por quenta auer se ocupado los dhos

Dozientos treynta tres dꝭ con mas ctros. seꝛs
dias en ssa cbueta alsyrono ala execucon de
lassa carta executoria cpon̄ge mee esete cenny
cseꝛmꝛs queda dꝛ quenta auer dsagado dedꝭ
dꝛlassa srouincia en los ꝛgVs negocios dessꝛ
todo lassa Junta Leman librar cpagar ae ꝛgV
Dero orhoa de Ugnstre tru los ꝛgVs unquen
ta "siete" mee e seis cientos cseꝛmꝛo conto
pareece desusꝛetcon libramꝛo seea dsꝛ

Jun

Dsen lassa Junta manꝛo librar cpagar Ugre
gouo ssb de Xpoual carnicero Vꝛ lee
Lugar de an recana seis ducados. por el seruꝛ-
Dessꝛuio alaJuntageneral eprouincial demaxo
que cereano se tubo enla billa de nendoca
cnsumieron los de carneꝛo cabꝛitos. e ternéra
dexando sucasa cyendose alassa billa demen
Doca teniendo consideracon alacareza dela
carne dseal dunasso deereano subo cde
esque dendo dela compra ala venta como
pareece dꝛ susꝛetcon libramꝛo dela

dsa Junta

Dsen lassa Junta mando librar cpagar
Xpual de Vilca de sonseya segentareales
por rraxon dequé sucultri dee Repartimꝛ
De amuchas yermandades deestasꝛuy.
segꝛio Jaralassaya delos contra.
Guz cunee lapersona Dirueyda pr
ecorregꝛor delacudad deburyos
Juez mero executor procomssun
nreal Jaralacabranca deesspnesarte
mensi cobꝛo delassa billa setenta reales
de Junasal postrae quese le cargaꝛon

1 by UK

y Va el mꝛ

y V

Iten vna Renunciaçion otorgada por Ju
an mz. Criado y Juan Gallego Jurados
de la dicha Villa de Requena en que
dan Poder y facultad cumplida a los
Procuradores de la dicha Villa para
que en su nombre puedan hazer y
otorgar qualesquier Renunciaçiones
de los dichos Oficios de Jurados
segun y como en ellas se contiene
Fecha en la dicha Villa a xxiij dias
del mes de Junio de mill y quinientos
y sesenta y quatro años Ante Juan
Sanchez de Requena escriuano
publico de la dicha Villa

Iten vna Renunciaçion otorgada por
Andres de Cuenca Sastre vezino
de la dicha Villa de Requena en que
dize que por quanto el Rey nro Señor
fue seruido de hazer merced a los
vezinos de la dicha Villa de Requena
de los Oficios de Jurados de la dicha
Villa segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Andres
de Cuenca fue nombrado por Jurado
de la dicha Villa por el Estado de
los Sastres segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Andres
de Cuenca no quiere vsar el dicho
Oficio de Jurado por tanto que
renunciaua y renuncio el dicho
Oficio de Jurado en manos de
Juan Gallego Jurado de la dicha
Villa para que lo pueda vsar y
exercer segun y como en la dicha
Renunciaçion se contiene Fecha
en la dicha Villa a xxiij dias del
mes de Junio de mill y quinientos
y sesenta y quatro años Ante Juan
Sanchez de Requena escriuano
publico de la dicha Villa

Iten vna Renunciaçion otorgada por
Juan Gallego Jurado de la dicha
Villa de Requena en que dize que
por quanto el Rey nro Señor fue
seruido de hazer merced a los
vezinos de la dicha Villa de Requena
de los Oficios de Jurados de la dicha
Villa segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Juan
Gallego fue nombrado por Jurado
de la dicha Villa por el Estado de
los Sastres segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Juan
Gallego no quiere vsar el dicho
Oficio de Jurado por tanto que
renunciaua y renuncio el dicho
Oficio de Jurado en manos de
Andres de Cuenca Jurado de la dicha
Villa para que lo pueda vsar y
exercer segun y como en la dicha
Renunciaçion se contiene Fecha
en la dicha Villa a xxiij dias del
mes de Junio de mill y quinientos
y sesenta y quatro años Ante Juan
Sanchez de Requena escriuano
publico de la dicha Villa

Iten vna Renunciaçion otorgada por
Juan Martinez Criado vezino de la
dicha Villa de Requena en que dize
que por quanto el Rey nro Señor fue
seruido de hazer merced a los vezinos
de la dicha Villa de Requena de los
Oficios de Jurados de la dicha Villa
segun y como en la dicha merced se
contiene y el dicho Juan Martinez
fue nombrado por Jurado de la
dicha Villa por el Estado de los
Sastres segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Juan
Martinez no quiere vsar el dicho
Oficio de Jurado por tanto que
renunciaua y renuncio el dicho
Oficio de Jurado en manos de
Juan Gallego Jurado de la dicha
Villa para que lo pueda vsar y
exercer segun y como en la dicha
Renunciaçion se contiene Fecha
en la dicha Villa a xxiij dias del
mes de Junio de mill y quinientos
y sesenta y quatro años Ante Juan
Sanchez de Requena escriuano
publico de la dicha Villa

Iten vna Renunciaçion otorgada por
Juan Gallego Jurado de la dicha
Villa de Requena en que dize que
por quanto el Rey nro Señor fue
seruido de hazer merced a los
vezinos de la dicha Villa de Requena
de los Oficios de Jurados de la dicha
Villa segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Juan
Gallego fue nombrado por Jurado
de la dicha Villa por el Estado de
los Sastres segun y como en la dicha
merced se contiene y el dicho Juan
Gallego no quiere vsar el dicho
Oficio de Jurado por tanto que
renunciaua y renuncio el dicho
Oficio de Jurado en manos de
Andres de Cuenca Jurado de la dicha
Villa para que lo pueda vsar y
exercer segun y como en la dicha
Renunciaçion se contiene Fecha
en la dicha Villa a xxiij dias del
mes de Junio de mill y quinientos
y sesenta y quatro años Ante Juan
Sanchez de Requena escriuano
publico de la dicha Villa

Iten la dicha Junta libro en mano
de Juan Sanchez de Requena procurador
de la dicha Villa de Requena procurador
que fue de la dicha hermandad de
mill y quinientos y sesenta y vn
mrs que se ouo por acuerdo mandado de la
Junta general de Cuenca que se tuuo en
el mes de Enero del dicho año de
mill y quinientos y sesenta y vn
años de que se hizieron dos tablas
y vnas cuentas que se hizieron de las
dichas tablas de esta renunciacion
que con mas facilidad se entienda lo que
en ellas se contiene las quales
mill y quinientos mrs que se
ouieron y cobraron de las dichas
tablas como parece por su libramiento
de la dicha Junta

Iten la dicha Junta libro en mano
de Juan Sanchez de Requena procurador
de la dicha Villa de Requena procurador
que fue de la dicha hermandad de
mill y quinientos y sesenta y vn
mrs que se ouo por acuerdo mandado de la
Junta general de Cuenca que se tuuo en
el mes de Enero del dicho año de
mill y quinientos y sesenta y vn
años de que se hizieron dos tablas
y vnas cuentas que se hizieron de las
dichas tablas de esta renunciacion
que con mas facilidad se entienda lo que
en ellas se contiene las quales
mill y quinientos mrs que se
ouieron y cobraron de las dichas
tablas como parece por su libramiento
de la dicha Junta

Iten la dicha Junta libro en mano
de Juan Sanchez de Requena procurador
de la dicha Villa de Requena procurador
que fue de la dicha hermandad de
mill y quinientos y sesenta y vn
mrs que se ouo por acuerdo mandado de la
Junta general de Cuenca que se tuuo en
el mes de Enero del dicho año de
mill y quinientos y sesenta y vn
años de que se hizieron dos tablas
y vnas cuentas que se hizieron de las
dichas tablas de esta renunciacion
que con mas facilidad se entienda lo que
en ellas se contiene las quales
mill y quinientos mrs que se
ouieron y cobraron de las dichas
tablas como parece por su libramiento
de la dicha Junta

Iten la dicha Junta libro en mano
de Juan Sanchez de Requena procurador
de la dicha Villa de Requena procurador
que fue de la dicha hermandad de
mill y quinientos y sesenta y vn
mrs que se ouo por acuerdo mandado de la
Junta general de Cuenca que se tuuo en
el mes de Enero del dicho año de
mill y quinientos y sesenta y vn
años de que se hizieron dos tablas
y vnas cuentas que se hizieron de las
dichas tablas de esta renunciacion
que con mas facilidad se entienda lo que
en ellas se contiene las quales
mill y quinientos mrs que se
ouieron y cobraron de las dichas
tablas como parece por su libramiento
de la dicha Junta

Iten en mill y nouecientos y veynte y quatro mrs
son nouecientos y veynte y quatro mrs
Los quales dichos contadores
dos salario ordinario de
cada vno

Suma de esta Manera Suma y monta

Cl cargo Sho alaDsa Provincia trezientas ecinq
quia tw mee equmentos Cnoventa cun
mrs como Dareve Dorea Dartwa seeDs mCLiij Ud ec1
cargo

V Descargo V

Mazese Descargo alaDsa Provincia delos Provechos y conde
naciones que atendo cere presente añodeede Cldia
deS Catalina del ano Dasado demee equê cnou
Cntee aeta Dds dia deS Catalina desteano
demee equô Cnoventa equatro como consta
Dor celibro de quentas de ladsa provincia delas
residencias ferhas Dace diS de sanct Dallsee de
Jerm. de ladsa provincia Ne son acargode
Juan vitua deauerhuco receptr de ladsa provincia
encuyo Dodes an en Arado Nesun costes-

Primeramente equê Desenta mre son portantes.
sobrados en la quenta dee Ne Partim. Ne se
Cargo Clano Dasado Demee equê cnouenta Cntee
delas costas Dgastos comunes Negulo cneeDsan
cuya cobranca quedo acargo deedo Juan vitua
deauerhuco receptor

Ysen que en la Junta Demando que este ano
se hubo en esta Villa demandoca de Cruzonca
de la braca alde segrm de la germandad
de la Dha Villa de la braca trado en residen
cia de trecientos. mrs como consta de fenta a sienta
do en el libro de los acuerdos de ladsa Provincia
clos Nr recetor

Ysen Zudnbeetian Vegethagen alde de
germandad Ne Dhe Clano Dasado de la ger
mandad de agoytia trado en residencia dozien
tos mre Ne Nr recetor

Ysen Juan saenz de bica berde alde de ger man
Ne Dhe Clano Dasado de esta bica de Veinte
so trado en residencia trecientos. mre
Ne los Nr recetor

Ysen Juan Ruiz de Hudero alde de ger m. que Dhe Clano
Dasado de la ger m. de Araiaca trado treemta e tres
dos
Cuenta Cveintemre Clos recibimos en dho recetor

Ud leee 4

Dor manera que monta el dessalgo q̃ se faze a la dha
Provincia dorlas varridas segun. arriba mee — V U. Leê y
y Segovia dore marauedis

Los quales se an Repartidos. e quitados. de los (xjvc)
trezientos. e cinquenta e quatro mee e q̃ñ
e nouenta e vn mrs restan e quedan si
quidos. trezientos. e quarenta e nueue mille
e q̃ñ e nueue mrs como Arriba se contiene — m e 1x V

Los quales dha trezientas. e quarenta e nueuemille e
quinientos nueue mrs demontan las costas.
y gastos. comunes q̃ se an fecho de parte el pregen
te año de q̃ñ e nouenta e quatro entre dos.
mee e nouecientos. e veynte pagadores q̃
a la dha Provincia conforme a la nueua mo
deracion e matriculas q̃ se an fecho por mãdo de esta
Provincia segun cabe de suso en la dha
pagadores que a de auer la dha hermandad Vesa Lrs
de anana Acuerdo e veynte mrs A cada paga
dor de los de las fogueras. Cuyas q̃ se an de
restituyr e Acabeçar en sietemee e nouen — Salinas de anana
ta e mrs — by Ver

Y los demas pagadores de la dha Provincia an
de contribuir e pagar de los reditos. de
los. censos. que la dha Provincia tiene encada un
año q̃ se an tomado para la paga de la gente de
guerra con que esta Provincia sirue a Rey.
nro señor en la jurada de Alcaraz e quitados. los dhos.
sietemill e dozientos. mrs q̃ se an de auer a pagar a la
Pagadurya. de salinas. de anana de los dhos. trezien
tos. e quarenta e nueue mee e q̃ñ e nueue mrs
restan q̃ se an de repartir entre los de
mas. pagadores. de la dha Provincia trezientas. — m e 1y V
e quarenta e dos mee e trezientos. e nueue mrs

Y en la dha Junta mando pagar ciento e nou
e nueue mee e sete cientos. e treynta e siete
mrs de los reditos. de los censos que se an de pagar
a su tpo al doctor mandoçano treynta. mee
e seiscientos mrs e a Juan Lopez de azarto qua
renta y cinco mee e quatro cientos. e cator
ze mrs e a los nyetos. de Pero Lopez de Velan

Dacuri se funto Vzinoque fue desta ciudad cun
quenta e siete mile y ciento y sesenta e qua
tro mrs y catalina seaguirre viuda de Ro
drigo se mendiola se funto y fauere de mendiola
sugeto Ore tiene sudo. sesenta e seis mll y
Nueue y cunquenta enuene mio Ore todos mon
tari lo vno como parece por la retracon Ore
en virazon fecho dellos juan vlzaa vecino
receptor de la dicha ciudad y provincia e por la parte
de la dicha Junta

Visto en la dicha Junta mando librar en nombre de Su
Magestad conforme a acuerdo porquanto esta provincia quatrocien
tas e veinte e seis mrs e trezientos. mrs
Poco mas o menos de la dicha cantidad se rredima del
dicho censal que tomo acenso para ala paga de los suel
dos. de la gente de guerra con Ore esta provincia
sirue a Su Magestad en el Reyno de françia y
esto porque esta por la jornada de françia y
de la carga de los censos. que en cada vn año paga
La qual es la parte de censal que tomo acenso
en nombre de la dicha provincia de los mrs Ore
pertenesce de la dicha provincia de los mrs Ore fue
ron asentados y que esto se rredima con la breue
dad Ore vbiere lugar para Ore cesen rreditos como
parece por el acuerdo de la dicha Junta

Por manera Ore monta lo contenido en las tres
partidas. vltimas. de suso rrelacionadas. e seis
tas y vn mrs e trezientos. e quarenta y seis mrs
Los quales rrepartidos. entre dos mile e
ochocientos. e sesenta pagadores que ay en la
dicha provincia conforme a la nueua reformacion
de matriculas. que por orden desta provincia
Ore ay en este dicho año fuera de los. sesenta pagadores
Ore ay en la germandad de salinas de anana con quien
esta dicha provincia tiene hecho cierto conciertos
para todos. comunes Ore en este dicho año alcan
cada provincia sin que sea de rrepartir
todo mrs algunos. de los rreditos. de los censos.
Ore en esta provincia hay en ellas quatro
cientas e veinte e seis mile e trezientos
mrs de los censos. Ore se han de rredemir rredimen

Que dos ser.mrs Regidores tomaron Acuerdo para
la Saca de la gente de guerra con que este Re-
uno sirue al Rey.mo N.S. la Jornada de Vizcaya
Ander como de suso esta Yansi alos dhos
dos mrs quinientos y sesenta Reales que
an de auer de la dha Prouincia fueron de
Vna Hermandad de Salinas de anana cada
vn Pagador a trezientos. treynta
y seys mrs queda debiendo la dha
Prouincia myl y seyscientos y sesenta
y seis mrs Yten mas Reales A de auer de menos,
Juan ortiz de Arteaga Regidor de la dha Prouincia
Vltimo Recetor de la dha Prouincia
Vltimo Recetor de la dha Prouincia
Vltimo Recetor de la dha Prouincia

cada a

Vn Real

Y dezisseis de los Seys (XVI) En la villa de Vitoria a dia de S.ta Catalina
x Veynte y cinco dias del mes de nouiembre de mill y quinientos y nouenta y quatro
años Estando Juntos. En su Junta general Prouincial de los dhos
Junta de Juntas y Diputados general Procuradores Alcaldes Regim.to de la dha Prouincia
a la Junta de la mañana. Por antenos. los Sres Pedro de Aluiduy Juan martz
Regidor y Juanes. Fieles de la dha Prouincia los Sres Juan ortiz de Zarate
Cuyando mendieta Procurador general de la dha Prouincia y Pedro de Ugarte Pro
curador de la Hermandad de Alava Andres diaz de Butrano Procurador de la villa
de Bermeo y de la villa de Portugalete Juan martz de Ugarte Procurador de la villa
de Santander Diego de Zuaznabar Procurador de la Hermandad de Castro Vrdiales
Procurador de Orduña Procurador de la Hermandad de Vitoria Juan martz de Zarate
Procurador de Segura y Procuradores nombrados. de la dha. Junta fizeron
relacion diziendo que Pedro de Aluiduy Procurador de la dha Prouincia
Presentado y librado y los salarios ordinarios de esta Prouincia
Vaya en cada vn año con las condenaciones que ouiere y los demas que de las. Vas
quentas. resulta lo mismo todo lo qual asentado y bueno en esta carta
como en ella Parece y todo lo qual ansi fecho bien y fielmente con
toda rectitud y fidelidad y Recabados. los mrs de los Procuradores
de esta dha Prouincia que montan siete mill y dozientos mrs y los de mas de los
dhos Procuradores. confirmé a la suma de myl y seyscientos y sesenta
Vesuso esta referido atrezientos. y treynta y seys mrs con la deuda

veelos Reditos corruos que b̃ancorruenco deeteano veelos censsos
que deneladsa Prouincaa conlasquatrocientas beynte e seeis mee
e trezientos maraudis. Que sean de nedermi comu desuso esta
dgo esserlarado econ los mee e seiscientos. e sesenta e seis mrs de
ladsa Prouincaa queda deuendo aldgo Zuanoitwa de anezuco rece
tor de seleande pagar al ano venidero Dorquenta dela Dgo
Prouincaa veelos menos. seleande dar enelque sele esta librado
por auer lei sacta ladsa suma enee dgo repartimo = Taquae dgo
renta los dgos con Padree dixeron auan shovebado deeZuno
reshuauan con Puda retitud fidelidad cuPudo Aquello
Re auan alcancado segundos esus concuenciae e vistos en
Ladso Zunta Paedsalequentae Pen tendido La tie lacun fecha dgo
los dgos con Padree dixeron queasdwauan easrouaron la dgo
quenta con Pudo e por todo seguri e amo enella se contiene
Para Re los dgos mrs librados. Dorea dsa Zunta sesuguen alae
Per Vnae Aqueree lee esta librado emandadi pagar que
tuviere libranca formadae venos. los dgos. shuanos fieles
Veguaegr venos para e Dumero dia delmee ei enero del
ano Viene demee quiñ enouenta cinco sclae venae caser
cenumentos Re enlae dgae libranca se contu vieren elo dgo
con Padoree Aqueree nos los dgos. shuanos fieles damos. fe
Los conocemos e firmaron de sue nombree e Vno con nos los dgos
shuanos fieles de esta Provincia. loquaetodo Dun mão de esta Zun
de esta Zunta e dieron Dun Pedo de esta Zunta se Pedo de
Pacarcee Reae de esta audad = Zuan ortz de carate Dgo. mendieta
epoual de Vgarte Zuanetz = diego de monroya = Zuanetz
dema Turano = andree diaz = antenos Dgo de acuestur
Zuan mtz de gordoa

Dee Dueevelo sueo Vg en la gracudad de bitoria a los dgos. Veynte
cinco dias. dee dgo mee de noviembre del dgo año de mee equiñ enouenta equa
tro ano se Pantela Zunta de Pputado general Procuradree Paledsa de ger
mandad dela Provincia dela dgacudad de bitoria Germandades de
alaua. esus aderentes por ee Rey nro señor en Presencia esorree
tmo. de los dgos. Dgo de alue tui Zuan mtz de gordoa shuanos

fiel[es] de la Sa Provincia de Nuevo Reyno se cerrado la quenta de la Sa Provincia que [de] esta Caxa parte contenida Francisco Chrea de Junta Mateo Ochoa de Balda y Caxa de allde de Germanda de la Germanda de cura del cerrado de los Sres Oydores dixo que debia dar residencia de su oficio y porque auia acauado el año pasado de Alcaldia de Quito y de Diputado General tomo y Recibio Juram. segun forma de Dro y de lo hizo bien y cumplida mente y cargo de que fue Reo Juan Ochoa de Mendoza de San Juan de Promotor fiscal por el oficio de la Justicia Real de Causa procedio contra si diz de Olano Vo de lugar de cierta fee sobre lo cont. en la acusacion contra el dada por Diego Martin de Diego Portu de terrenos de Indios Real Vo de Guerra segun pareci en mes de Nouiembre de Mill y seiscientos y treinta y quatro Sobre la Sa Provincia de Olano sentencia contra el dicho Diego Martin de Diego Portu de la qual se Suplico para ante los Sres de la Real Audiencia de los Reyes y en grado de Apelacion